

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO: 8 SERIE DE 2014-2015

PARA EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN, (S.E.R.), DE PUERTO RICO, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) SALONES DE CLASE PARA SERVICIOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS ESPECIALIZADOS A DESARROLLARSE EN LA AVENIDA HOSTOS 1274, ESQUINA CALLE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico.

POR CUANTO:

El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que mediante Ordenanza aprobada a tales efectos, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a: "[l]as instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura Municipal".

POR CUANTO:

La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles.

Just Just

POR CUANTO:

La Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico, es una es una corporación doméstica, sin fines de lucro, con seguro social patronal número 66-0207947, y registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 1763. La entidad cuenta con una certificación conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.

POR CUANTO:

Por más de 60 años SER de Puerto Rico ha prestado servicios a miles de niños y adultos con discapacidades físicas y autismo. Entre otros, la entidad opera centros de rehabilitación en San Juan y Ponce, concentrados primordialmente en atender infantes en sus primeras etapas de desarrollo en aras de optimizar su potencial de independencia.

POR CUANTO:

SER de Puerto Rico está en vías de desarrollar y construir cuatro (4) salones de clase para servicios educativos y formativos especializados en las facilidades que la entidad actualmente ocupa en la Avenida Hostos 1274, esquina Calle Campeche del Municipio. Dicho proyecto ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número CHCC-2014-0005(14-0000559).

POR CUANTO:

SER de Puerto Rico y el proyecto propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f (6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, previamente citado.

POR CUANTO:

La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura están comprometidos con el bienestar y desarrollo de los ciudadanos con discapacidades físicas y autismo, y reconocen la importancia y necesidad de fortalecer y ampliar los servicios educativos que se le ofrecen a éstos mediante el desarrollo de facilidades apropiadas y especializadas.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

SECCIÓN PRIMERA: Se concede una exención total en el pago de arbitrios de construcción a la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico, en relación en relación al proyecto de construcción de cuatro (4) salones de clase para servicios educativos y formativos especializados a desarrollarse en la Avenida Hostos 1274, esquina calle Campeche, y al que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce le ha asignado el número de solicitud CHCC-2014-0005(14-0000559).

SECCIÓN SEGUNDA: La exención aquí provista será efectiva independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por la Sociedad de

Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos, y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce y a SER de Puerto Rico.

SECCIÓN CUARTA: después de su aprobación.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES-DE SEPTIEMBRE DE 2014.

YASMÍN ADAIME MALDONADO SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES PRESIDENTE L'EGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

MARÍA E/MELENDEZ ALTIERI, DMD

ALCALDESA

Revisado por: SI

lgc

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 8, Serie de 2014-2015; PARA EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN, (S.E.R.), DE PUERTO RICO, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) SALONES DE CLASE **PARA SERVICIOS EDUCATIVOS** Y **FORMATIVOS** ESPECIALIZADOS A DESARROLLARSE EN LA AVENIDA HOSTOS 1274. ESQUINA CALLE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES: fue aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 11 de septiembre de 2014; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU
HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

*Los Honorables Giordano San Antonio Mendoza, Carmen G. Meléndez de López y Janice Vanessa Torres Torres estuvieron ausentes excusados.

*El Honorable Justiniano Díaz Maldonado no participó en la votación de este proyecto.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día lunes, 15 de septiembre de 2014, debidamente sometido a la Alcaldesa el día lunes, 15 de septiembre de 2014 y ésta lo firmó el día martes, 23 de septiembre de 2014.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 24 de septiembre de 2014.

WASMÍN ADAIME MALDONADO

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL